

SESIÓN 5ª. DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA SQM Y DEL ROL QUE HABRÍAN TENIDO EN LA MATERIA AUTORIDADES DEL GOBIERNO ANTERIOR (CASO CASCADAS), CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 20 DE AGOSTO DE 2014. SE ABRE A LAS 18:39 HORAS.

SUMARIO

Se recibe en calidad de invitado al señor Gabriel Zaliasnik, abogado de Albani Zaliasnik Abogados.

Asisten los diputados señores Osvaldo Andrade, Daniel Farcas, Roberto León, Patricio Melero, Nicolás Monckeberg, Ricardo Rincón, Marcelo Schilling y Felipe Ward.

Preside la sesión el diputado señor Fuad Chahin. Actúa como Secretario el señor Javier Rosselot y, como Ayudante, el señor Guillermo Díaz.

El diputado señor Fuad Chahin (Presidente) abre la sesión. Pone a disposición de los señores diputados las actas de las sesiones 3ª y 4ª de la Comisión.

El señor Javier Rosselot (Secretario) da lectura a la Cuenta.

El diputado señor Chahin ofrece la palabra al diputado señor Roberto León.

El diputado señor León señala que ha sido informado por el señor Secretario de la Comisión de que el señor Superintendente, mediante oficio, entregó información sobre la recepción en esta Corporación del oficio respuesta que en opinión del Secretario General de la Corporación no había llegado a la Cámara. Es por eso que pide se le de lectura al oficio y se le entregue copia del mismo.

El diputado señor Chahin (Presidente) accede a lo solicitado.

El señor Rosselot (Secretario) da lectura al oficio.

El diputado señor Chahin (Presidente) ofrece la palabra al diputado señor Felipe Ward.

El diputado señor Ward afirma que se solicitó a la Biblioteca un documento que abordara el concepto de reserva, el cual le gustaría que formara parte de los antecedentes o de los sustentos que acompañen las conclusiones de la Comisión.

El diputado señor Chahin (Presidente) explica que todos los antecedentes que solicita la Comisión Investigadora forman parte de los documentos que darán lugar a sus conclusiones. Por lo tanto, naturalmente dicho informe va a formar parte del expediente de la Comisión Investigadora. Todos los documentos y presentaciones que se hagan formarán parte de los anexos.

El diputado señor Chahin (Presidente) ofrece la palabra al diputado señor Ricardo Rincón.

El diputado señor Rincón consulta si la Secretaría ha recibido una carta firmada por don Francisco Velozo.

El diputado señor Chahin (Presidente) precisa que el Secretario dio cuenta de la referida carta y que en el Orden del Día se referirá a ella.

La presente sesión tiene por objeto recibir a la ex superintendente de Pensiones Solange Berstein, quien se excusó de asistir a la Comisión, y a la actual superintendente Tamara Agnic, quien le señaló que hoy tenía una reunión con la Comisión que está estudiando la reforma previsional, y le pidió asistir a la sesión siguiente.

Por lo tanto, acota, que en uso de sus facultades, decidió invitar, a propósito de dicha carta, al socio del estudio Albagli Zaliasnik, don Gabriel Zaliasnik. A partir de la carta recibida y para explicar su contenido, -que genera de alguna manera una opinión distinta o que desmiente al ex superintendente- solicitará que la desarrolle porque, además, se acompaña un conjunto de oficios, cuyo contenido sería útil conocer.

El diputado señor Rincón, precisa que es el actual superintendente, don Carlos Pavez Tolosa, al que se refiere la carta, no el ex.

El diputado señor Chahin (Presidente) reconoce que, efectivamente, es así. Es al actual superintendente, pero respecto de su anterior rol como jefe del Área de Cumplimiento de Mercado.

El diputado señor Melero consulta si ello es en razón del eventual impacto que las acciones de Soquimich u otras pudieron tener en los fondos de pensiones. ¿cuál es la razón de su comparecencia?

El diputado señor Chahin (Presidente) plantea que es importante, porque también es parte del objeto de la Comisión Investigadora conocer el impacto de estas operaciones sobre los fondos de pensiones. Por lo tanto, se quiso invitar a la anterior y a la actual superintendente.

El diputado señor Rincón sostiene que va a ejercer el mismo celo fiscalizador que tuvo con el gobierno anterior, con el actual gobierno. No solo le parece irrespetuoso, sino también peligroso para la institucionalidad del país, que un superintendente diga una cosa que es desmentida total y absolutamente.

Expresa que, en lo particular, esta Comisión debiera arbitrar una comparecencia especial de alguien que, al parecer -si esto es efectivo y de la forma que está relatado parece ser muy efectivo-, vino a mentir.

El diputado señor Chahin (Presidente) solicita a don Gabriel Zaliasnik, abogado socio del estudio Albagli Zaliasnik, que explique el contenido de la carta enviada con fecha 11 de agosto y cómo, a su parecer, esto no sería concordante con las declaraciones que entregó el actual superintendente don Carlos Pavez. Es importante señalar que él es socio del estudio de abogados que representa a don Roberto Guzmán Lyon.

El señor Gabriel Zaliasnik sostiene que le resultó un poco inesperada la citación, en el entendido de que estimó que bastaría con los documentos enviados. Se pone a disposición de la Comisión, en la medida en que las cosas a las que pueda referirse no entorpezcan las investigaciones que lleva adelante la Superintendencia de Valores y Seguros ni las eventuales investigaciones judiciales que se siguen en este caso.

No obstante, como lo hizo presente en la carta, le llamó la atención a esa defensa, en la medida en que han seguido de cerca el desempeño de esta Comisión Investigadora, dos situaciones: la alusión que hizo el señor superintendente a un requerimiento expreso formulado por el señor Presidente, en la sesión pasada de esta Comisión, de comienzos de agosto, y lo que afirmó el superintendente, expresamente, en una entrevista en la revista Capital, en que consultado si cuando él estuvo en el Área de Cumplimiento de Mercado de la SVS, se realizaron investigaciones en relación con el caso Cascadas. Entonces, señaló que a él no le tocó participar en los orígenes de este caso.

Han puesto en conocimiento, para los fines que esta Comisión estime pertinente, cuatro oficios que se despacharon el 31 de julio de 2012, en los que, en su función de jefe del Área de Cumplimiento de Mercado, don Carlos Pavez Tolosa habría recabado información de diversas corredoras de Bolsa: Banchile Corredora de Bolsa, Corpbanca Corredora de Bolsa, Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa y Santander S.A. Corredora de Bolsa, respecto de las transacciones y operaciones realizadas por las sociedades del señor Guzmán Lyon, de manera de constatar los movimientos entre finales de 2006 y 2011.

Lo anterior da a entender que, evidentemente, participó en la investigación, y lo que es consistente con la práctica de la SVS, y así fue normado -en la circular N° 3, de 2006- por el entonces superintendente Ferreiro, respecto del régimen de investigaciones que guarda relación con los seguros -no ha encontrado la norma equivalente en materia de valores-, en que existen, por un lado, las unidades que hacen la investigación propiamente tal, la unidad de fiscalización, y, después, el comité de sanciones y quienes están llamados a pronunciarse.

Afirma que no puede ser de otra forma desde el momento en que, de una u otra manera, es una manifestación de jurisdicción, aunque la Superintendencia así no lo manifieste, actúa un poco como juez y, lamentablemente, a veces, un poco como parte.

Por lo tanto, cumpliendo con los principios de imparcialidad y de probidad propios de la ley general de bases del Estado, parece indispensable tratar de separar, en la medida de lo posible, las funciones de investigación y la de una eventual sanción o absolución en su caso.

Por ende, le llamó la atención que el superintendente negara ese hecho. Probablemente, pudo haberlo desconocido u olvidado que lo había realizado, pero les parece sensible, porque, como recordarán, en la sesión respectiva, cuando el superintendente se refirió a la explicación -a propósito de la caducidad de las operaciones, que él mismo ha instalado en los medios al plantear que se produce a los cuatro años- y señala que la única manera de ver estas operaciones es en esta hipótesis que ellos llaman del esquema. Es decir, de un conjunto de operaciones, porque individualmente todas las operaciones son absolutamente lícitas, todas cumplen con las normas del mercado, todas se hacen en condiciones de mercado e, incluso, ha quedado bastante asentado que se realizaron a precios de mercado. Él dice que tiene que verse en su conjunto, porque eso permite determinar un término temporal en el cual ver cómo se desenvolvía el conjunto de operaciones.

Por lo demás, si a mediados de 2012, el superintendente, entonces jefe del Área de Cumplimiento de Mercado, recabó esta información respecto de las sociedades de nuestro representado; evidentemente, se trata de sociedades que de acuerdo a la formulación de los cargos, la superintendencia de la época, el señor Coloma, denominó sociedades vinculadas y a otras las denominó sociedades instrumentales para efectos de la formulación de cargos, quiere decir que a esa fecha tenía bastante asentada la hipótesis, a lo menos, de trabajo, de la existencia de una suerte de coordinación, de conjunto o esquema y, por lo tanto, tenía bastante claro los riesgos de caducidad que se podían producir con esas operaciones y, por ende, no es inocuo que haya recabado, de alguna manera, esa información.

¿Cuál es el alcance que esto pueda tener?

Si inhabilita al superintendente para pronunciarse o no, considera que no es el llamado a decirlo, pero desde el punto de vista de la transparencia que debe inspirar esto, y en una investigación tan compleja, le parece un antecedente relevante a tener en consideración. Si eso se suma a que el consejo para la transparencia en días relativamente recientes, principios de agosto, sacó un pronunciamiento en el que obliga a la Superintendencia de Valores y Seguros a revelar el nombre de las empresas, instituciones, AFP o instituciones en general que pudieran haber efectuado operaciones en el mismo período investigado y que en los cargos no son revelados. Es decir, ellos, al formular los descargos, desconocen quiénes más intervinieron en esas operaciones.

El señor Guzmán con sus sociedades en algunas operaciones que se cuestionan, por ejemplo, representó un tercio de las operaciones, pero hubo dos tercios que no saben a quienes corresponden porque no vienen en los cargos y, por lo tanto, no pueden hacerse cargo, pero compraron en las mismas condiciones que supuestamente pudieran ser cuestionables, respecto del señor Guzmán, y curiosamente, no lo son respecto de una cantidad importante de otras personas que, quizás, también accedieron a esos remates o a esas OD.

Entonces, la idea, básicamente era representar esto y quedar a vuestra disposición para complementar lo que ha expresado.

El diputado señor Chahin (Presidente) ofrece la palabra al diputado señor Nicolás Monckeberg.

El diputado señor Monckeberg dice que la única relevancia que podría tener esta aparente, o presunta, o eventual contradicción entre lo que el actual superintendente dijo y lo que habría sido la realidad, a partir de los oficios que se acompañan, y según el abogado de uno de los formulados de cargo, es la inhabilidad que eventualmente podría existir en el superintendente, por lo que él mismo explicaba, la separación que existe entre quien realiza la investigación y formula las sanciones.

¿Esa inhabilidad ha sido reclamada por ustedes?

Se imagina que si creen que está inhabilitado por esa causal, en algún momento lo han reclamado oficialmente en la Superintendencia mediante algún recurso. ¿O solamente lo han mencionado acá?

El señor Zaliasnik afirma que formalmente no han reclamado, ya que cree que no está dentro de las hipótesis de abstención que las normas de la ley de procedimiento administrativo establece; sin embargo, da cuenta de un hecho más que se suma a un conjunto de situaciones que sistemáticamente han planteado en términos de la forma sesgada con que se ha manejado toda la investigación en el período anterior al señor Pavez e, incluso, en el período actual, y tiene alguna connotación, es importante tenerlo presente, cuando uno lo correlaciona con la idea que ha estado dando vueltas o rondando de la caducidad de algunas operaciones.

En realidad, desde el punto de vista del señor Guzmán Lyon, no hay ninguna caducidad en ciernes ni ad portas, así que no es algo que particularmente les llame la atención, pero cuando se ve, en el caso de ellos, por ejemplo, que solicitaron el 29 de octubre de 2013 que se recibiera a prueba la causa, y el 12 de noviembre de 2013, el entonces superintendente, en lugar de recibir a prueba la investigación, proveyó o resolvió -esto es muy para abogados- que previo a resolver fueran ellos los que identificaran los hechos que eventualmente querían probar y ofrecieran la prueba para que ponderara si la aceptaba o no, y producto de no recibir la causa a prueba en esa época, lo hizo seis meses después, bueno, cuando se habla de caducidad y de responsabilidad respecto de la caducidad -esto lo han seguido por la prensa-, se siente directamente aludido, porque pareciera ser que habría sido objeto de algún recurso o acciones que han deducido y, la verdad, han sido escasos los que han deducido, solamente han planteado la ilegalidad específica de esa actuación, una más, de la Superintendencia.

Sin embargo, si la Superintendencia se hubiese allanado, en ese momento, a recibir la causa a prueba, probablemente, irían seis meses adelantados en los plazos.

El diputado señor Rincón hace ver que de la respuesta a la consulta del colega Monckeberg, le surge otra pregunta que no dice relación exacta con eso, pero que se relaciona con el caso -soy abogado, pero nunca he tramitado a nivel de Superintendencia- y es si, el procedimiento de las superintendencias, en general, o en este en particular, contempla que los hechos controvertidos deban ser fijados por una de las partes y, particularmente, por quien puede ser motivo de cargos. Además, de establecer, en conjunto con ello, las pruebas a rendir para ser calificadas. En segundo lugar, si puede señalar en qué está la resolución del consejo de transparencia, porque entiende que la superintendencia tiene la facultad legal para recurrir de ilegalidad ante la corte de apelaciones respectiva. ¿cómo va esa tramitación? En tercer lugar, afirmar que es bastante objetiva la presentación del invitado, porque cuando lee la carta, en términos de las declaraciones no solo ante esta Comisión sino, también, en medios de comunicación, hay una rotunda negación de participación en este caso, que puede estar lejos del olvido, toda vez que él mismo, sin que se le pregunte, señala que ha estado relacionado con otros temas vinculados con el grupo Soquimich.

Entonces, cree que el olvido, ya que el señor Pavez recordó con tanta facilidad, le parece un imposible. Pero lo deja como un ámbito de objetividad para presentar el tema. Quiere reiterar que si se sigue confirmando esto, independientemente del caso Cascada, le parece muy grave que un superintendente venga a mentirle a la Comisión o tenga tal nivel de amnesia.

El diputado señor Chahin (Presidente) ofrece la palabra al señor Gabriel Zaliasnik.

El señor Zaliasnik responde que en cuanto a la primera consulta del diputado Rincón, aparentemente ha sido una práctica habitual en la tramitación de la Superintendencia de Valores y Seguros pretender que las partes definan los hechos controvertidos. Esa defensa, particularmente, se ha opuesto a esa tesis que de alguna manera nunca ha sido sometida a escrutinio judicial.

El artículo 35, y esto es lo relevante, de la ley de bases de procedimiento administrativo establece que una vez que se formulan los descargos en cualquier procedimiento administrativo, si hay hechos que a la autoridad administrativa, en este caso, la Superintendencia de Valores Y Seguros, no le constan, deberá recibir la causa, la investigación, a prueba, y no dice expresamente que deben fijarse los hechos, pero parece bastante evidente que tras una fase de debate o discusión en la que hay cargos y descargos, sea la autoridad que conoce todos los antecedentes que obran en su poder, qué de aquello que se le ha hecho presente no le consta para efectos de que uno, en definitiva, deba aprobarlos. Por lo tanto, la expectativa que uno tenía por allá por el 29 de octubre de 2013, cuando pedimos expresamente, junto con los descargos, ofrecimos todos los medios de prueba y solicitamos que se recibiera a prueba la causa, era que se abriera un probatorio y se nos dijera qué hechos estimaban que debían probarse. Parecía bastante obvio.

Sin embargo, esa resolución recién se vino a dictar en abril o mayo, si no se equivoca, lo tendría que cotejar, de este año, sin fijar los hechos. Por lo tanto, hay un reclamo, un recurso de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago,

pendiente de conocimiento, para dilucidar si era legal o no la imposición de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Respecto de la tramitación ante el Consejo de Transparencia, es un amparo que corresponde a una defensa distinta. Solamente la han seguido a la distancia.

Entiende que respecto de algunos de los ítems o de los pronunciamientos que acogió el amparo había un plazo para efectos de presentar un reclamo a la Corte de Apelaciones, respecto de otros no procede por norma expresa legal la apelación a la Corte. Por lo tanto, después de revisado ese recurso de amparo respecto de la negativa de la Superintendencia de señalar si respecto de las operaciones investigadas con acciones emitidas por Norte Grande y las sociedades filiales, llamada Cascada, se cuenta con información de quiénes eran los propietarios de las acciones que se vendieron; quiénes resultaron ser los adjudicatarios de los títulos vendidos y la totalidad de las personas que actuaba. En ese caso, no procedería un reclamo ante la Corte de Apelaciones porque no invocó, en ese momento, la Superintendencia de Valores y Seguros, la causal del secreto del artículo N° 21, N°1 de la Ley de Transparencia, que es el que habilita para estos efectos.

Respecto de las otras situaciones, es decir, del amparo cuando se acogió respecto de la negativa al señalar si se indagó especialmente la participación de Moneda S.A., y de las AFP denunciantes en las operaciones efectuadas, y que no se reveló, eso puede ser recurrido porque está dentro del plazo. Lo mismo respecto de la situación, en cuanto se acogió el amparo ante el Consejo de la Transparencia, en el sentido de que proveyeran los análisis que demostraran que las operaciones por las cuales se formularon los cargos se encontraban por sobre o por debajo de los precios de mercado, y cómo llegaron a la determinación de los precios de mercado, porque todos los informes económicos que se han acompañado en la fase probatoria, de alguna manera dan cuenta de que efectivamente pareciera ser que no había un problema de precios de mercado y solo fue una determinación bastante arbitraria en su momento, de decir: el promedio de los 30, 60 y 90 días anteriores. Con eso hicieron un cálculo, pero no es la forma para determinar cuál era el precio de mercado. De eso se infiere que mal podría haber habido algún tipo de operación dolosa a este respecto.

Respecto de su afirmación no puedo decir nada.

El diputado señor Chahin (Presidente) ofrece la palabra al diputado Patricio Melero.

El diputado señor Melero afirma que quiere hacer una pregunta para entender bien lo que el abogado Gabriel Zaliasnik ha planteado y, otra, de fondo.

De la lectura no percibe que en lo que el superintendente declaró en la revista Capital -no el texto de lo que declaró en la Comisión, ya que no tiene la versión taquigráfica-, lo que él responde frente a la pregunta: ¿Usted estuvo en la Superintendencia de Valores y Seguros, en el área de cumplimiento de mercado, cuando se realizaron las investigaciones cuestionadas en el caso Cascada y -le pregunta el periodista- se encendieron alertas en esa oportunidad? ¿Se realizó algún tipo de investigación? El responde: A mí no me tocó participar de los

orígenes de este caso, pero sí he tenido que ver cosas relacionadas con el grupo Soquimich en mis anteriores cargos, así como de otras empresas.

El diputado Rincón dice: la rotunda negativa. Entonces, quiere entender de qué se trata, porque para él no hay una rotunda negación, dice el superintendente: Sí, he tenido que ver cosas relacionadas con el grupo Soquimich y que se compadecen con los oficios que la Superintendencia había mandado y que el abogado nos remite. No sé si ha entendido mal el tenor de la respuesta. Ve que hay un reconocimiento de haber participado y haber visto cosas relacionadas con el caso Soquimich. Repite, no ve una rotunda negativa ni mucho menos, para que el diputado Rincón diga que podría estar mintiendo el superintendente o que padezca de amnesia, que además, le parecen términos impropios y poco respetuosos respecto de una autoridad, como un superintendente. Es importante siempre, al menos en el tenor de una Comisión de esta naturaleza, mantener las formas y no adelantar juicios tan categóricos y temerarios como los que se empiezan a insinuar.

Respecto de entender bien lo que ha dicho, de los términos y la forma cómo se efectúa el trabajo en la Comisión, más allá del legítimo derecho y de la decisión suya, señor Presidente, de haber invitado al abogado Zaliasnik, lo que aquí se está cuestionando, de alguna manera, es la competencia, o la imparcialidad o la veracidad de un superintendente, que para estas formas actúa como juez; y aquí viene un abogado de una de las partes que está siendo formulada de cargos, que le parece debe ser parte de la competencia propia de la jurisdicción y no de la Cámara ni de la Comisión. Le parece que la pregunta del diputado Monckeberg es muy competente, respecto de si han pedido su inhabilitación.

Le parece complejo que en el marco de esta investigación, hoy es el abogado Zaliasnik, mañana puede ser cualquiera de otra oficina de abogados, de alguna de las numerosas personas que puedan estar involucradas en este caso, en que se empiece de alguna manera a cuestionar la capacidad o algunos de los hechos que pudieran involucrar al superintendente, por la vía de esta Comisión, en circunstancias de que eso le parece –no tiene formación jurídica, pero el sentido común se lo dice- que debiera ser propio del proceso y de la jurisdicción misma. Entonces, si se abre este espacio en el tenor de la Comisión, se va a generar una suerte de conflicto en las competencias y en las formas cómo se aborda este caso.

El diputado señor Chahin (Presidente) precisa que, antes de dar la palabra al señor invitado, quiere señalar que lo que no se puede hacer es tomar una decisión sobre los aspectos de fondo que son propios de la investigación que está en curso, tanto administrativas como penales. Por lo tanto, corresponde investigar de manera exclusiva ante el Ministerio Público y resolver a los Tribunales de Justicia; sin embargo, el objeto de la Comisión es conocer cuál es la oportunidad, la manera, la forma en que se han comportado los organismos del Estado al respecto. Por eso se invitó al actual superintendente, y si a esta Comisión le llegan antecedentes que dicen relación con algunas declaraciones del superintendente en el marco de esta Comisión, le parece que lo lógico es invitar, si lo tiene a bien, a la persona que suscribe aquello, para que los diputados puedan consultarle respecto del alcance del contenido de este documento.

El peor escenario era asumir esta carta sin poder preguntarle al señor Zaliasnik –por eso, dice, tomó la decisión en el uso de sus facultades-, justamente se enmarca dentro de las atribuciones propias de una Comisión Investigadora, porque se investiga el comportamiento de las instituciones del Estado y no de los privados, porque eso no corresponde. Lo que sí deben ver es cómo ha actuado el regulador, si ha sido de manera oportuna y si hay alguna declaración que se pueda cuestionar, lo lógico es que se pueda contrainterrogar cuando, además, ha llegado una carta por declaraciones vertidas en esta Comisión. Ahora, si solo fuera respecto de las declaraciones de un medio de comunicación sería otra la atención que se toma.

El señor Zaliasnik en respuesta al diputado Melero, dice que solo hará un alcance. Cuando en la declaración de prensa se refiere al grupo Soquimich, hace presente que las sociedades del señor Roberto Guzmán, inversiones Del Parque, Silvestre y Jaipur, no tienen ningún tipo de vínculo con el grupo Soquimich. Es decir, cuando en 2012 se recaba esta información no es una investigación que guarde relación con el grupo Soquimich, ahí lo concatena con lo último que mencionaba el señor Presidente, en términos de que cuando han querido llamar la atención de esta Comisión o hacerles presente la existencia de esta inconsistencia, por las características de cómo se plantearon los cargos por el regulador, tiene una suerte de efecto rebote, porque en la práctica, como el regulador lo dijo en la sesión pasada: aquí lo que importa son las operaciones en forma individual; pero todas ellas cumplen con la norma. Entonces, hay que ver un conjunto y un período de tiempo largo para ver cómo operaban y se interrelacionaban entre sí. En ese punto parece un poco arbitrario cuando plantean el tema de la caducidad por el propio regulador, que es el que ha planteado mediáticamente esa situación, el por qué, en definitiva, la caducidad se enmarca en la investigación de operaciones del período 2009-2012 y no en operaciones de 2008 o del 2007.

Particularmente esta defensa ha planteado que es interesante saber qué pasaba antes y por qué se formularon los cargos en septiembre de 2013 y no seis meses o un año antes y, en ese caso, qué operaciones hubieran estado en la misma situación o bajo las mismas hipótesis. Entonces, de una u otra manera, la inconsistencia, a su vez, tiene un efecto rebote también en la explicación de cómo juega esto de la caducidad, porque al final, eso es lo que define la supuesta irregularidad que se les imputa. Están hablando de particulares, ni siquiera de sociedades, sino de personas comunes, de alto patrimonio, que intervienen en transacciones bursátiles de acuerdo a las reglas del mercado de valores y que, en un momento determinado -como en el caso del señor Guzmán-, se le asigna una cuota de responsabilidad por operaciones realizadas en un período que resultó ser investigado por la Superintendencia y no en un período anterior a aquello, que también hubiese sido relevante.

En cuanto a lo segundo, por su intermedio al diputado Melero, efectivamente, es bastante complejo para él como abogado -que está representando en tribunales y en una sede que se califica de jurisdicción y que el señor superintendente tiende a hablar de un procedimiento administrativo, al que no se le aplicarían los mismos estándares del debido proceso de una sede jurisdiccional, situación que cuestionan, pero que así ha sido planteado- venir a una Comisión que tiene un carácter distinto y competencias indudablemente distintas. Por lo tanto, tampoco aspiran, en ese sentido, a nada desde ese punto

de vista. Solo quiere hacer notar que, cuando viene el señor superintendente, también viene el juez. Hoy le tocó a él, en una cuestión que puede ser un poco delicada o incómoda. En el fondo, cuando viene el superintendente y se expresa acá, también se está expresando el juez que está llamado a resolver. Entonces, se hace una suerte de preguntas.

Le preguntada el diputado Monckeberg, hace un rato, si habían planteado algún tipo de inhabilidad específica respecto del superintendente y, en honor a la verdad, creen que no necesariamente hay una inhabilidad específica en esto. No deja de llamarle la atención que no habiendo una inhabilidad específica y habiendo intervenido en estas operaciones, por qué no contestó o no respondió derechamente que sí le tocó, en su calidad de jefe del área de cumplimiento, intervenir en la operación. Él dice: no, no me tocó intervenir, en circunstancias de que aparentemente sí intervino. Si a eso le sumamos los vicios del debido proceso, que han sistemáticamente denunciando, respecto no del señor Pavez, sino del actuar de la Superintendencia de Valores y Seguros en esta investigación en particular. No se debe perder de vista que, en definitiva, de alguna manera, es una disputa entre accionistas, mayoritariamente entre particulares –es cosa de ver quiénes intervienen en esto– y, como se ha dicho en la prensa, en la cual no hay pescados chicos. Todos los que han participado son empresarios bastante significativos, bastante importantes, que han estado tironeando esto. Quiere llamar un poco la atención sobre eso. De lo que les acusa la prensa a las defensas, es supuestamente retardar el proceso, pero lo que han hecho es ir al único control jurisdiccional que puede tener una suerte de juez de garantía respecto de una detención ilegal. O sea, la autoridad actuó como juez y parte e hizo cargos de 400 fojas, donde les dio un plazo absolutamente exiguo para formular los descargos. No les fijó los hechos que deben rendir o que deben probar.

Pidieron una ampliación del probatorio y se les restringió en términos del período. Se les ha hecho muy difícil, como defensa, hacer valer sus derechos, tanto con el actual superintendente como con el anterior. Se queda con la sensación de que, de alguna manera, hay ciertas decisiones que pudieran estar prejuzgadas, pero eso será materia de un debate posterior, no de esta Comisión.

El diputado señor Chahin (Presidente) ofrece la palabra al diputado señor Nicolás Monckeberg.

El diputado señor Monckeberg respalda lo señalado por el diputado Melero, ya que sin ser abogado, apuntó a un tema central para cualquier abogado, que es la zona de riesgos en las que a veces funcionan estas comisiones investigadoras.

Lo primero que cree es que la responsabilidad no es suya, hizo lo que tiene que hacer un presidente de una comisión investigadora cuando recibe un documento como éste. Es evidente que actuó correctamente, pero sí hará un reparo respecto de quien envió esta carta, quien solicitó ser escuchado hoy, el abogado Gabriel Zaliznik. Lo dice por lo siguiente: es efectivo que aquí estuvo el superintendente y contestó las preguntas que se le hicieron, pero si hubo algún conflicto en las 3 o 4 audiencias en que él estuvo acá, fue precisamente porque no entregaba ninguna información objeto de la investigación. Se le pidió una y otra vez que entregara información, por oficio o verbalmente, y nombrara a los

implicados. Básicamente, los problemas que tuvimos se debieron a que aportó poco o nada distinto de lo que ya sabíamos por la prensa, amparado en la reserva que le impone su investigación.

Entonces -va a despersonalizar el asunto-, cuando en este caso o en cualquier caso, el abogado de una de las partes, que pudiera ser culpable o inocente -mientras no sea culpable, se presume su inocencia- viene a hacer una imputación que no ha hecho en el proceso administrativo o en el judicial, tiene el legítimo derecho a preguntarse para qué usa la Comisión, porque si yo tengo una duda de irregularidad o, incluso, de inhabilidad, que lo motiva a escribir esta carta y a hacer esta denuncia ante esta Comisión Investigadora, lo mínimo que pueden hacer como parlamentarios es exigirle a ese abogado, en este caso particular o en cualquier otro, que diga si eso lo reclamó donde debe reclamarlo, porque él no puede usar una comisión investigadora para hablarle a la Cámara, algo que no es capaz de reclamarlo físicamente en un escrito judicial, si la investigación es penal o administrativa. Ese es el punto riesgoso, que finalmente se transformen las comisiones investigadoras en un segundo litigio, donde las partes, de un lado o de otro, vengan a plantear sus argumentos a viva voz.

Insiste, en este caso particular es su cliente, pero en otro caso podría ser el cliente de la parte contraria y cree que ese no es el objetivo. Es por eso que deben tener mucho cuidado, porque eventualmente, sin quererlo ninguno de los diputados, pueden hacer que las comisiones investigadoras se transformen en instrumento de una de las partes en un proceso pendiente.

Por eso la Constitución es tan tajante en prohibir a los parlamentarios conocer causas que se están tramitando, abocarse al conocimiento de causas que están en trámite. Ese es un detalle, pero del tenor literal va a insistir en el punto del diputado Melero, al menos en la revista Capital dice: ¿Usted estuvo en la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS, en el área de cumplimiento de mercado cuando se realizaron las investigaciones cuestionadas en el Caso Cascadas? ¿Se encendieron alertas en esa oportunidad? ¿Se realizó algún tipo de investigación? La respuesta es: a mí no me tocó participar en los orígenes de este caso, pero sí he tenido que ver cosas relacionadas con el grupo Soquimich en mis anteriores cargos -reitera, cosas relacionadas con el grupo Soquimich en mis anteriores cargos. Entiende que, precisamente, al cliente que representa don Gabriel Zaliznik -justificada o injustificadamente, y no se pronuncia sobre su inocencia o su culpabilidad, no le corresponde y presume su inocencia, porque la ley le obliga- el cargo que se le hace es haber realizado, eventualmente, una operación concertada con Soquimich, con todas las consecuencias que se saben, así como de otras empresas. O sea, evidentemente, también incluye a otras empresas que pueden haber tenido operaciones conjuntas con el grupo Cascadas.

Se puede interpretar esto en forma laxa o restringida, pero nadie, a partir de esto, puede interpretar que el superintendente vino deliberadamente a mentir o a ocultar información, menos cuando el abogado que hace la denuncia, expresamente dice que no es causal de inhabilidad.

El diputado señor Chahin (Presidente) ofrece la palabra al señor Gabriel Zaliasnik.

El señor Zaliasnik manifiesta que quiere hacer un par de precisiones para que no quede duda, para efectos del acta o para claridad de su exposición, y para clarificarle este punto al diputado Monckeberg.

En primer lugar, como le consta al señor Presidente, él no he pedido ser invitado a esta Comisión. Solamente puso en antecedentes algo que obraba en su conocimiento y que le pareció pertinente.

En segundo lugar, cuando se refiere a que no han reclamado judicialmente hasta la fecha, eso no significa que no pueda ser objeto de alguna forma de reclamo. Con esto se quiere referir a que como aquí están en cuestionamiento, de alguna manera, normas del debido proceso, que se le aplica a cualquier ente que en definitiva ejerce jurisdicción, en el caso de actuaciones de autoridades administrativas, incluso es bastante más claro, porque se encuentra reglado en la ley general de Bases de la Administración, ley N° 18.575, en cuanto dispone, dentro de los principios que deben orientar el actuar de la administración, el principio de imparcialidad y de probidad, y lo dice textualmente. Se permite citar el artículo 53, que señala que este “se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público, por parte de autoridades administrativas, en lo razonable e imparcial de sus decisiones”.

Una cosa es que no pueda ser objeto o, a lo menos, todavía no haya una causal propiamente tal de esta ley para ser objeto de una inhabilidad, pero evidentemente esto se puede manifestar en una expresión eventual de parcialidad que, unido a otros vicios del debido proceso que han denunciado, evidentemente podrían tener que ser objeto de un reclamo si hubiese una sanción en términos definitivos.

Si a eso agrega que, al menos, hay una circular, la número tres, del 23 de enero de 2006, donde se establecen procedimientos para investigaciones administrativas del área de seguros de la Superintendencia de Valores, probablemente se podría pensar que debiera existir un criterio orientador similar en materia de valores. No sé si para el área de valores exista una circular similar, pero pareciera haber un criterio orientador bastante claro, en que se separan las funciones de investigación, tal vez para cumplir con la ley de Bases y ese mandato de imparcialidad, de las funciones de sanción.

En consecuencia, esto puede dar pábulo a algún tipo de acción judicial, afirma. Sí, puede dar pábulo. Si le pregunta el diputado señor Monckeberg si han ejercido ese rol, no, no lo han ejercido. Si le pregunta por qué han puesto esto en conocimiento de la Comisión, porque les pareció un antecedente relevante para que la Comisión lo tuviera en consideración, particularmente cuando se concatena con una serie de imputaciones, que dicen relación con la caducidad de las operaciones y los plazos o períodos en los cuales esta investigación se lleva en definitiva adelante.

Pero el hecho de que el superintendente se haya referido en la entrevista a las empresas del grupo Soquimich, nada tiene que ver, desde el punto de vista de las empresas del grupo Soquimich, con las operaciones, y en el año 2012 cuando se recaba esta información a las corredoras de bolsa, respecto de sociedades de terceros a las cuales incluso se les solicitan todas las operaciones que habrían realizado en bolsa durante ese período, evidentemente lo que estaban indagando no era al grupo Soquimich en una arista distinta de lo que tiene que ver con el caso Cascadas. Es decir, evidentemente es donde se construye, ya a mediados del año 2012, esta tesis del esquema.

Si ustedes van a la transcripción del audio de la sesión pasada, entre la 01.05 y 1.10, el Presidente de la Comisión, diputado señor Chahin, le plantea al superintendente: “Bueno, aquí entonces, hay una suerte de muralla china” -cree que es la palabra que ocupa el señor diputado. Y él responde que sí, hay una suerte de muralla china. Una cosa es lo que hace el área de cumplimiento e investigación y otra, la de sanción. Y eso es una casualidad, que quien haya sido jefe del área de cumplimiento en el pasado, ahora sea el superintendente. Se trata de una situación azarosa, desafortunada.

Expresa que no ha venido a litigar acá ni pretende que la Comisión tome ningún tipo de decisión y la verdad es que -como ha dicho varias veces- le resulta bastante incómodo tener que referirse a esta situación, porque en realidad, hubiera preferido que el superintendente hubiera reconocido que intervino y ellos habrían visto lo que eso significa. Lamentablemente, al decir que no intervino y existir estos documentos, unidos a otros vicios del debido proceso, les genera ruido.

El diputado señor Chahin (Presidente) ofrece la palabra al diputado Marcelo Schilling.

El diputado señor Schilling considera excesivo decir que el superintendente señor Pavez sufre de amnesia o de algo semejante, porque en realidad la declaración citada en la nota que envió el señor Zaliasnik dice que no le correspondió participar en los orígenes de este caso, pero que sí ha tenido que ver cosas relacionadas con el grupo Soquimich en anteriores cargos. Imagina que entre los anteriores cargos estará el de ser jefe del área de cumplimiento de mercado que, como se sabe, es la persona encargada de llevar adelante estas investigaciones.

No es él quien tiene que explicar el sentido de esta frase, pero tal vez tenga relación con lo que el mismo señor Zaliasnik dice, respecto de que aquí ocurrió una situación fortuita, en que el señor Pavez pasó de ser jefe del área de cumplimiento de mercado a superintendente y, en el primer rol tenía que llevar la investigación, y en el segundo rol, probablemente, va a tener que emitir una opinión sobre las correcciones e incorrecciones, las faltas y sanciones que merezcan quienes han incurrido en estas conductas contrarias a los intereses del llamado libre mercado en su área de especulación financiera.

En realidad, no pudo asistir a la tercera sesión, pero lo que le dejó descontento es que, solicitada la información sobre todas las transacciones de

todos los que participaron en ella con la debida frecuencia y su debida identificación, nos fuera negada, aduciendo la necesidad de reserva o secreto del proceso. Y la razón de su molestia tiene que ver con el mandato que tiene la Comisión, el cual desea reiterar. Dice: “Investigadora del conflicto entre accionistas de Soquimich con ocasión de determinadas operaciones bursátiles y del rol de autoridades del gobierno anterior en la materia”. Esto no es casual, porque, según la prensa, en las operaciones que crearon el conflicto entre accionistas de Soquimich, hay instituciones en las cuales tenían participación autoridades del gobierno anterior.

En consecuencia, lo que quisiera saber es con cuánta independencia y con cuánta celeridad obró la Superintendencia para evitar que se hable de caducidad en las sanciones que ameritaban quienes pueden haber cometido infracciones a las leyes en estas materias.

Por lo menos, esa es la razón de su queja de por qué no se proporcionaba y no se proporciona la información a la Comisión Investigadora, porque, reitera, el problema no es si aquí hay dolo o delito, pues será la justicia la que tenga que resolverlo, no la Comisión. Lo que la Comisión sí tiene que ver es el tema de la institucionalidad pública y de los personeros que estuvieron a cargo de esa institucionalidad.

Dicho eso, le pregunta al señor Zaliasnik lo siguiente: Dada la especialización de su oficina de abogados en materia de Superintendencia, en un juicio personal, derivado de su experiencia, cree que la institucionalidad de superintendencias en general, y de la Superintendencia de Valores y Seguros en particular, tienen la fortaleza suficiente para darles garantías, a los actores de estos mercados, de que son transparentes, limpias, no fraudulentas y que resisten la prueba de la blancura de las normas OCDE.

Leyó en el periódico El Pulso una información de un economista de apellido Arrau, a propósito de lo que decía el señor Zaliasnik, respecto de por qué no se investigó desde más atrás, que le da mucha importancia a contextualizar la situación. El señor Arrau dice que toda esta investigación está descontextualizada, porque no se la sitúa en la crisis subprime 2008-2009, dando a entender que esta fue una manera ingeniosa de los que manipulaban el esquema de las cascadas y de quienes además llegaron también con una carnada a hacer el buen negocio, una forma de obtener la liquidez que no se obtenía en el sistema bancario.

Solicita que el señor Arrau sea invitado para que explique cuál es la relevancia que le da a esa falta de contexto que habría en la investigación de la Superintendencia.

El señor Zaliasnik puntualiza que los diputados Monckeberg y Melero se han centrado mucho en la Revista Capital; él lo haría en el minuto 5 o minuto 10 del audio de esta Comisión. Recuerda que derechamente dicen no.

El diputado señor Monckeberg precisa que la denuncia la hizo en base a la Revista Capital.

El diputado señor Chahin (Presidente) dice que va a dar lectura exactamente a lo que se preguntó y se respondió ese día. Lo que él pregunta es: ¿Se involucró de algún modo en el Caso Cascadas, el mismo que ahora le va a tocar resolver como superintendente? Esa es la primera pregunta. La segunda es: ¿Formó parte de la instrucción de la investigación administrativa?

La respuesta completa del superintendente Pavez es: Como lo mencioné un mes antes, no tuve la oportunidad de tomar parte del denominado caso Cascadas. En el desempeño de mi cargo anterior conocí a muchos otros emisores o entidades fiscalizadas, investigué operaciones relacionadas con las personas, con los controladores, directores, accionistas o de las mismas sociedades que se denominan Cascada, como también muchas veces he tomado conocimiento de operaciones relacionadas con otros emisores, pero en este caso en particular no tuve participación. Esa es la respuesta completa del superintendente.

El señor Zaliasnik dice que la respuesta a la pregunta amplia que formula el diputado Schilling respecto de si nuestra institucionalidad en materia de superintendencias, en materia de valores y seguros da garantías de todo tipo de fugas, de normas de procedimiento, cree que tiene serios déficit en materias procedimentales sin duda y, de hecho, hay un proyecto de ley destinado a crear la Comisión de Valores, que está en actual tramitación, para separar las funciones de investigación de las funciones, en forma muy explícita, de aplicar sanciones. Es decir, pasa un poco lo mismo que pasaba antiguamente con el Servicio de Impuestos Internos, en que el juez tributario era el mismo director del Servicio de Impuestos Internos o su subalterno. Entonces, de una u otra manera, nuestra institucionalidad en materia de valores sí tiene, lamentablemente, esa debilidad. No tiene un procedimiento normado a tal punto donde algunas de estas situaciones que han terminado en controversia puedan estar absolutamente resueltas y, por lo tanto, uno acude a principios generales del derecho o a las normas que, de una u otra manera, rigen para todos.

Mencionaba por ejemplo esta situación que tiene que ver con la fijación de los hechos que deben probarse. A todos quienes son abogados les parece bastante natural que sea el juez quien defina los hechos que no le constan, y después del debate las partes, para decidir qué se debe probar y qué no se debe probar. Aquí pareciera, en la práctica, que se da una situación distinta porque, de hecho -el superintendente así lo expresó el otro día y lo ha expresado creo en algunas cartas a medios de comunicación-, él entiende que no ejerce jurisdicción, por lo tanto, no entiende que esté en un rol de juez y parte. Sin embargo, las consecuencias de las decisiones que toma cualquier superintendente en este respecto, son particularmente graves, porque una cosa es que haya después recursos judiciales para reclamar en sedes civiles e ir incluso a las cortes superiores, pero también algunas de las infracciones que se imputan pueden tener correlato en infracciones penales muy severas y, por ello, la investigación y cómo se conduce ella tiene que darle plenas garantías, por un lado, a los administrados y, por otro lado, sin lugar a dudas tiene que tener herramientas para indagar. En ello tiene razón el superintendente. Todas estas operaciones tienen una complejidad y las capacidades probablemente de indagación de la superintendencia muchas veces no son suficientes y se producen estos problemas, por ejemplo, el tema de la caducidad, pero lo que pasa es que tiende a resultar un poco, si se quiere, arbitrario definir un período en que todas estas

operaciones que ocurren dentro de este tiempo están dentro de una lógica, y dejen fuera las operaciones que la anteceden o lo que decía el economista, de cómo no toman en consideración, en definitiva, ciertas situaciones para determinar la forma de precio de mercado.

Da un ejemplo. El tema del precio de mercado es muy crítico dentro de esta investigación porque como no está definido en ningún lado cuál era el precio de mercado y a partir de este criterio se formulan los cargos, en definitiva, no puede como administrador, una autoridad, definir para este caso en particular el precio de mercado son el promedio en los últimos 30, 60 o 90 días y para el otro caso son los últimos 15 días y para el otro, fue el día anterior o el día de la apertura. Ahí hay un tema que también es muy relevante desde la lógica de la construcción de todo esto que se ha planteado, de la caducidad, si entiende bien -y esto así ha sido informado a la Comisión- se está en conocimiento de que los cargos se formularon en formas sucesivas. A su representado se le formularon en septiembre, pero a otros se le formularon a fines de enero. Lo que reclamaron en octubre fue que tenían que formularse todos los cargos conjuntamente porque no era correcto que otras partes, eventualmente involucradas, conocieran sus descargos antes de que esto se resolviera y si eso se hubiese resuelto todo conjuntamente, también probablemente hubieran adelantado varios meses en la investigación y, por lo tanto, muchas operaciones no estarían en esta órbita de posible caducidad y no cree que haya habido ninguna mala fe de las autoridades. No quiere prejuzgar, desde ningún punto de vista. Simplemente cree que en un caso de la envergadura de lo que se está investigando, no pudieron hacerse cargo de todas las situaciones en forma conjunta; hubo una decisión de formular cargos en septiembre y no esperar a que estuviera la investigación agotada, que hubiera sido lo lógico en cualquier tema y eso es por una debilidad estructural en el sistema.

El diputado señor Chahin señala que quedan 13 minutos para el término de la sesión y hay varios diputados inscritos para preguntar. Luego de un breve debate, se acuerda prorrogar la sesión hasta las 20:10 horas.

El diputado señor Schilling complementa su pregunta al señor Zaliasnik sobre la consulta acerca de la fortaleza de la Superintendencia de Valores y Seguros, donde se refirió a las garantías del debido proceso para quienes son investigados o formulados de cargos, pero no se refirió a la fortaleza misma de la superintendencia en cuanto a institución llamada a garantizar ciertas cosas en el mercado de valores y seguros. Entonces, para ser más directo, consulta al señor Zaliasnik en lo que respecta a la independencia de esta superintendencia ¿usted cree que es capaz de resistir el cañonazo del llamado telefónico de un Presidente de la República?

El diputado señor Farcas precisa que le parece razonable lo planteado por el diputado Monckeberg, pero las puertas de esta Comisión debiesen estar siempre abiertas para todos aquellos que quieran aportar y, por cierto, cualquier abogado de las partes será bienvenido. ¡Esa debería ser la política que hay que tener! En el fondo, que cualquiera que quiera aportar antecedentes a esta Comisión debería ser bienvenido.

La pregunta que hizo el diputado Schilling le parece muy pertinente, ya que don Gabriel puede orientar en ello y si tiene alguna idea de cómo eso podría, incluso, mejorarse o qué áreas o materias optimizarse o cambiarse. Es en cuanto a la pregunta que hizo el diputado Daniel Núñez en una sesión pasada y tiene que ver si a partir de los antecedentes o conocimientos del caso que tienen ¿se podría, de alguna manera, interpretar que los accionistas minoritarios o las AFP fueron perjudicadas por algunas de estas transacciones? Esa es una preocupación que todos tienen y que, por lo tanto, si hay algún antecedentes relacionado con ello le gustaría saberlo.

El diputado señor León señala que tiene una diferencia con el diputado Monckeberg, porque no cabe la menor duda de que es sumamente importante para el objetivo de la Comisión establecer políticamente, que es su ámbito, si actuaron o no con la debida transparencia e imparcialidad, ya que esto necesariamente va de la mano con lo que preguntó el diputado Schilling y si aquí se llega a la conclusión de que la superintendencia –que la actual superintendencia en su cargo anterior-, o sea, el ex superintendente no ha querido venir a explicar por qué no aprovechó antes para que no corrieran los plazos de caducidad. Sin duda que si todos esos elementos se van juntando, cuando llegue el minuto de las conclusiones de esta Comisión, algo se tendrá que decir con respecto a este comportamiento, sobre todo que en el caso del actual superintendente hay que recordar que ya -y está en el página N° 3 del documento- marqué las diferencias entre lo que es el expediente de cargos que estaba en las páginas 27 y 58 respecto de operaciones, donde no estaba involucrada la empresa del Presidente Piñera y que no le gustó al diputado Monckeberg, pero hay que recordar que fue el patrón del superintendente actual, y había diferencias y él dijo que en la investigación no estaba metido, pero hay otra cosa que después estuvo investigando y que nuevamente siembra una duda o nebulosa con respecto a lo que está pasando.

El actual superintendente, en su momento, como jefe del área de cumplimiento de mercado, cuando tuvo que ejecutar cargos al ex Presidente Piñera por información privilegiada, salieron en una investigación de él con una figura inédita, cual era infracción al deber de abstención. Entonces, ¿hay más jurisprudencias donde en vez de sancionar derechamente por uso de información privilegiada salieran con esto? Pues aquí hay una serie de hechos, como fue en el caso de la operación de LAN. El actual superintendente, en ese momento, como jefe del área de cumplimiento de mercado conoció de la causa de información privilegiada donde estuvo involucrado el ex-Presidente Piñera y, en vez de aplicar la sanción e iniciar las acciones que correspondían, por haber hecho uso de información privilegiada, salió con esta figura especial que se llamó infracción al deber de abstención. Entonces, bueno, uno dice pasó eso en 2006 y está acá y todas estas cosas pueden tener importancia.

El diputado señor Rincón señala que no va a hacerse cargo de las epidermis sensibles de algunos colegas, pero después de haber escuchado, y estaba pidiendo a la Secretaría el acta de sus preguntas y respuestas, queda claro que, a lo menos, más de una explicación debe el superintendente actual a esta Comisión. Porque si alguien pretende interpretar a su pinta lo que sale en la revista Capital, que se nos acompaña, sin leer el resto de lo que se acompaña en el oficio y sin siquiera remitirse a las actas de esta Comisión que ustedes han leído, el actual superintendente niega todo tipo de participación en la investigación

de este caso y eso no es así; y solo hay dos posibilidades. Si a alguno no le gusta lo que dice, lo siente mucho, porque no ha dicho ningún insulto: o hay amnesia o hay falta a la verdad, porque mentir es faltar a la verdad, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Entonces si a algunos les molesta ello, parece ser que es mejor fiscalizador de los actos de estas autoridades, de su gobierno, que de otros que no lo son. Repite, que va a tener con el gobierno actual el mismo celo que tuvo con el gobierno anterior, y la sensibilidad de las epidermis no se las compra. Aquí, cada uno está grandecito y puede emitir los juicios que quiera y no va a aceptar que ningún parlamentario venga a pautear a otro, menos a él. Lo dice por la afirmación que hizo el diputado Melero.

En consecuencia, repite, porque con la intervención del señor Presidente ha ratificado su postura condicional cuando dijo que si esto era efectivo, aquí había solo dos posibilidades: o falta a la verdad, que es mentir, o amnesia. Por lo tanto, el superintendente tiene que dar una explicación a esta Comisión respecto de lo dicho en la misma y que va más allá de la investigación del caso Cascadas por esta misma Comisión.

El diputado señor Chahin (Presidente) aclara que no son dichos suyos, sino que es la lectura a la respuesta del superintendente de la versión taquigráfica que envió la Secretaría.

Manifiesta que quiere hacer un par de consultas. El abogado envía una carta donde dice que, en el fondo, el superintendente Carlos Pavez, tanto en la revista Capital como ante esta Comisión, dice -y a él le consta, al menos, lo que dijo ante esta Comisión- que no participó del caso Cascadas y que sí en el desempeño de su función tuvo relación con las sociedades y con los directores, pero que del caso Cascadas no participó; sin embargo, de sus oficios, al menos, a él no le queda claro que se refiera al caso Cascadas y le gustaría que lo explicara, porque lee que se solicita una ficha de clientes, transacciones, certificados accionarios, cartolas de movimientos. Esto, el día 31 de julio de 2012, con un plazo, además, bastante breve, hasta el 6 de agosto de 2012, es decir, 6 días corridos. Están dirigidos a las corredoras de bolsas que usted identificó, pero no se señala que tiene que ver con el caso Cascada, no se señala que, efectivamente, son sociedades. En otras palabras, podría tratarse de una investigación de cualquier índole. A lo mejor, algunas de estas corredoras están involucradas, pero podría tratarse de una investigación de cualquier índole.

Los antecedentes que acompañan la carta no dan cuenta de un medio de prueba fehaciente que acredite que el superintendente Carlos Pavez participó, como jefe del Área de Cumplimiento de Mercado, dentro de la investigación del caso Cascada. Eso tiene que explicarse, porque la carta lo dice, pero por lo menos de los antecedentes no se puede desprender aquello. Por lo tanto, quiere que lo explique, porque, a lo mejor, está leyendo mal o los antecedentes están incompletos. Considera positivo aclarar ese punto.

Otra cosa es que como usted tiene los oficios, a lo mejor sabe si se respondió dentro del plazo establecido, el 6 de agosto. Plantea aquella pregunta, porque si es efectivo que el 31 de julio se enviaron los oficios, en el marco de una investigación del caso Cascadas, que dio origen a la formulación de cargos, y se

solicitó que el plazo de respuesta fuera el 6 de agosto de 2012, cabe preguntarse, ¿qué pasó entre el 6 de agosto de 2012 y septiembre de 2013 -14 meses después-, o enero de 2014 respecto de otros formulados de cargos? Pasaron 19 meses para que recién se pudieran formular los cargos. En un caso, más de un año y, en otro, más de un año y medio desde que se enviaron los oficios. Es más, en relación con las corredoras de bolsas, efectivamente algunas tienen cargos formulados, pasó más de un año y medio. Por lo tanto, ¿qué pasó? Si tiene los oficios, imagina que tendrá el resto de la información. ¿Por qué la Superintendencia se demoró tanto en formular los cargos? Esta pregunta está pendiente, pues no ha tenido ninguna respuesta contundente. O, a lo mejor, esta investigación no tiene ninguna relación con el caso Cascadas y está muy equivocado.

El señor Zaliasnik dice que, por deferencia, va a contestar primero las consultas del señor Presidente. En primer lugar, quiere hacerse cargo de su inquietud sobre cómo se vinculan estos oficios con el caso Cascadas. En los oficios que remitieron con la carta consta que están dentro de la investigación de la Superintendencia de Valores y Seguros. Es decir, dentro de este voluminoso expediente están dichos oficios con sus respectivas respuestas, por lo tanto, no son oficios que puedan ser atinentes a otra causa, sino que son parte del dossier de antecedentes que tiene en consideración la Superintendencia de Valores y Seguros al momento de formular los cargos. De hecho, en el punto dos de la carta de mi colega Francisco Velozo claramente así lo señala: son operaciones realizadas o ejecutadas por las sociedades Cascadas, así como con sociedades de propiedades de don Roberto Guzmán, correspondiente al periodo 2007–2012 y en la investigación, actualmente en curso, constan estos oficios de la época suscritos. Es decir, los imprimieron de la información que está disponible - reservada, pero disponible para las partes-, en el contexto de esta investigación. Por lo tanto, no es que se trate de otra investigación; no es que se haya indagado otro tipo de situación.

En lo que se refiere a qué pasó en todo ese periodo de tiempo, lo desconocen. La verdad, la investigación es bastante desordenada en término de cúmulo de antecedentes. Hay antecedentes a los cuales, quizás, se va a poder acceder recién con motivo de lo que ha resuelto el Consejo para la Transparencia, es decir, hay muchos antecedentes a los que no han podido tener acceso.

Quizás lo anterior está vinculado con la pregunta del diputado Marcelo Schilling y puede hacerse cargo desde ya de ella. Creía haberlo respondido no solo desde el punto de vista del debido proceso, sino también desde la perspectiva de las debilidades, podría decir, orgánicas del sistema de Superintendencia de Valores y Seguros y, por lo tanto, es probable que en medio de ese proceso también estaba el caso La Polar, que iba más o menos en paralelo. Es decir, probablemente, puede haber habido necesidades, llamémoslas de buen servicio, que en alguna medida dilataron la adopción de esas decisiones.

Va a emitir una opinión y no quiere caer en ese equívoco que planteaba el señor Monckeberg; no quiere aparecer haciendo una suerte de defensa de lo que han hecho en el proceso. Pero, les ha llamado siempre la atención, a propósito de características inéditas de este proceso, que cree que no hay dos formulaciones de cargo en la historia de Chile que sean de la extensión, del volumen y de las

características del caso Cascadas. El caso Cascadas son cargos de 400 fojas; si no se equivoca, el caso al que alude el diputado Roberto León, el de Lan, no debe haber superado las 20 fojas. Lo normal son cargos bastante poco voluminosos y en este caso hay cargos a los cuales la Superintendencia dedicó especial celo, especial tiempo. De alguna manera, sostienen que construyó una suerte de tesis que es esta lógica del esquema en que, curiosamente, reconociendo siempre que las operaciones cumplían con las normas vigentes en materia de mercados de valores, pero en su conjunto. Entonces, construían toda esta tesis. De hecho - quiere detenerse en un punto que ha sido parte inevitable de los descargos-, la razón por la que está acá es que el señor Guzmán está siendo investigado por la Superintendencia de Valores y Seguros, pese a ser un particular, una persona natural. No están hablando de un corredor o intermediario de valores, no están hablando de alguien que está propiamente sujeto a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros. El motivo reside en un aspecto bien especial que cree que no tiene precedente.

La Superintendencia de la época separa a los adquirentes de acciones de las sociedades Cascadas y hace distingos. Dicen que están las sociedades Cascadas –todos las conocen- y después dicen que entre los otros partícipes de esta situación hay sociedades vinculadas y sociedades instrumentales, sin aclarar muy bien en que se diferencian una de otra. ¿Por qué esa sutileza del lenguaje? Dicen que las instrumentales, que podrían haber correspondido a las sociedades del señor León Vial o de otras personas que compraron una parte de las acciones de sociedades Cascadas, habrían participado de esto. En el caso del señor Guzmán dicen “vinculadas”, porque sostienen que tenía una relación de amistad antigua con el controlador de las sociedades Cascadas, pues fue su abogado en alguna etapa en el pasado.

La verdad es que por un vínculo de confianza hacen una inferencia para darle una connotación distinta, en circunstancia de que son situaciones estrictamente idénticas. ¿Por qué lo hacen? Porque hay todo un conjunto de operaciones que no son objeto, que son idénticas, que participan, o sea, que cuando se hace el remate, cuando se hacen las ventas, hay terceros que intervienen, pero esos terceros no se seleccionan, quedan en un limbo. Entonces, la manera para separar esos terceros, que pueden ser inversionistas institucionales u otras personas importantes, en definitiva es señalando: acá hay vinculadas, acá hay instrumentales y los demás no importan.

Sí hay un déficit. La tendencia mundial va a la autorregulación de las bolsas en forma muy importante, precisamente por las incapacidades a veces que tiene el regulador de intervenir en ello. Sin embargo, cree que la ley que va a crear la Comisión de Valores sería un gran aporte en ese sentido.

El diputado Roberto León le preguntó respecto de esta infracción al deber de abstención. Personalmente, dice que la desconoce, pero no significa que no la haya. No está en condiciones de decir si en otro caso hayan invocado aquello.

Por último, quiere abordar la consulta más difícil, del diputado Marcelo Schilling, quien le preguntó si este sistema puede resistir el cañonazo de

un Presidente de la República. La verdad, no sabe si alguna Superintendencia en general puede resistir completamente ese tipo de cañonazos, porque, en realidad, tienen una dependencia orgánica, en este caso del Ministerio de Hacienda, o de Economía, cree que es de Hacienda en este caso. Sin embargo, no tiene ninguna razón para sostener algo distinto de lo que han leído todos en la prensa.

Tiene gran respeto por la institucionalidad y, por lo tanto, supone que debiera haber podido resistir, pero evidentemente le llama mucho la atención que los cargos se formularan en septiembre de 2013, cree que no hay muchos antecedentes nuevos en el período previo, podrían haberse formulado con antelación y abarcado bajo las mismas premisas, si estos hechos -que no cree que son reprochables fueran reprochables- podrían abarcar los años 2008 y 2007 también, y hubieran despejado bastantes dudas sobre quiénes intervinieron en esa época.

El diputado señor Chahin (Presidente) agradece al señor Zaliznik su comparecencia a la Comisión.

Recaba el acuerdo de la Comisión para oficiar al superintendente señor Pavez, para que dé respuesta a la carta del señor Velozo y al objeto de esta sesión.

Así se acuerda.

Asimismo, solicita el acuerdo de la Comisión para invitar a don Patricio Arrau, el economista que ha sugerido el diputado Schilling, en el momento que sea oportuno, facultando a la Secretaría para ordenar las invitaciones.

Así se acuerda.

El diputado señor Monckeberg sugiere invitar al Gerente General de la AFP Habitat, que es una de las principales afectadas por el caso, que ya son partes querellantes, entiende que con la figura de uso de información privilegiada; cree que puede aportar bastante. Me parece que es Cristián Rodríguez.

El diputado señor Chahin (Presidente) consulta si ¿Hay acuerdo para acceder a lo propuesto por el diputado Nicolás Monckeberg?

Así se acuerda.

El diputado señor Melero acota que en la sesión anterior quedó aprobada su propuesta de invitar al fiscal de los casos de alta complejidad. Se le señaló que eso se iba a hacer una vez que terminara la investigación. Se presentaron dos querellas en contra del ex superintendente, señor Fernando Coloma; en una de ellas ya fue sobreseído. La otra -que cree que era por prevaricación- se resuelve el 2 de septiembre, en el séptimo juzgado de Conchalí. Si no hubiera apelaciones, el fiscal quedaría habilitado para ser invitado.

El diputado señor Chahin (Presidente) señala que es importante que pueda informar cuando quede ejecutoriada la resolución, porque, naturalmente, también hay plazos de impugnación.

Por haberse cumplido con el objeto de la sesión, se levanta a las 20:13 horas.

El detalle de lo obrado en esta sesión consta en versión taquigráfica que se adjunta a la presente Acta y ha quedado registrado en un archivo de audio, disponible en la Secretaría de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento.

FUAD CHAHIN VALENZUELA
Presidente de la Comisión

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Secretario de la Comisión